



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 29 de diciembre de 1980. — Número 156

Página 1.769

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 74

Pesas y medidas

Reglamentariamente, se debe proceder a la comprobación y contrastación de pesas y medidas del sistema métrico decimal durante el año 1980, de acuerdo con el ingeniero-jefe de la Sección Cuarta, Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander; dispongo que dichos servicios sean realizados los días laborales, desde el día 2 hasta el 31 del próximo mes de enero, en la oficina afecta a esta sección, calle Bonifaz, número 20, de diez a trece y de quince a dieciocho horas, para que puedan concurrir los comerciantes industriales, a cuyos efectos el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación en los días que señale el ingeniero jefe de la Sección Cuarta.

A la referida comprobación anual están sometidos los aparatos de pesar, pesas y medidas que poseen los establecimientos industriales o de comercio, de cualquier especie de almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y en todos aquellos que se compre, o venda, o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hayan contrastado sus aparatos de pesar y medir, a cuyos efectos deberán presentar los interesados a las respectivas Alcaldías certificados de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander
Circular número 74.—Sobre
Pesas y Medidas 1.769

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de In-
dustria y Energía 1.769

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial 1.770
Magistratura de Trabajo nú-
mero dos de Santander... 1.770
Juzgado de Primera Instan-
cia dos de Santander ... 1.771
Ayuntamto. de Torrelavega. 1.771

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.772

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Cabuérniga, Reinosa
y Puente Viego 1.776

la Sección Cuarta, calle Castelar, 13, en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades en esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal encargado de este servicio, con el fin de que se pueda dar exacto cumplimiento del mismo.

Santander, 18 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.480

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica y declara-*

*ción, en concreto, de su utilidad
pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 104/80.

Peticionario: Aprovechamientos Residuales, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Urbanización de Viviendas ARSA.

Características principales: Red de alta tensión, a 12 KV., con 1.800 metros de línea eléctrica subterránea y cinco centros de transformación. Red de baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.799.809 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de diciembre de 1980.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Refuerzo de la red de abastecimiento de aguas a Hazas de Cesto y Beranga (primera fase), Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Tipo.—2.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 50.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación que se señala en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para el día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 19 de diciembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos 929/80, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancias de don José Luis Ceballos Rasilla, contra la empresa Manuel Ceballos Berride, domiciliada en Los Corrales de Buelna, calle El Cañaverol, número 9, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 152/80, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio que se expresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

1 prensa de 30 toneladas, valorada en 250.000 pesetas.

1 polipasto de 250 kilogramos, valorado en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Valliciengo, número 8, bajo, en primera subasta, el día 9 de febrero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de febrero, y en tercera subasta, el día 23 de febrero del mismo año; señalándose como hora de celebración para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.ª: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.ª: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.ª Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 12 de diciembre de 1980.—El magistrado, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 3.440

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER NUMERO DOS

Edicto

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos 187-240, acumulados, de 1980, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Gerardo Ríos Gutiérrez y otros, contra la empresa Proínca, de Maliaño, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 64/80, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa, Avenida de la Cerrada, de Maliaño, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un cuadro general de distribución de energía eléctrica, valorado en 180.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Valliciengo, número 8, bajo, en primera subasta, el día 11 de febrero; en segunda su-

basta, el día 18, y en tercera subasta, el día 25 del mismo mes señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.^a: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.^a: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.^a: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.^a: Que, por último, en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la duda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 12 de diciembre de 1980.—El magistrado, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 3.458

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 362/80, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Cía. Española de Ventiladores Industriales, S. A., contra Sociedad Mercantil Figue-roa Acondicionamiento Aire, domiciliada en Maliaño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a la demandada siguientes:

Prensa hidráulica, con bomba de inyección y motor acoplado

de 20 H. P., valorada en 600.000 pesetas.

Equipo de soldadura semi-automática, valorada en 40.000 pesetas.

Máquina contabilidad N. C. R., valorada en 80.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 23 de enero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial anteriormente indicado, siendo necesario, para tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto un 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlos en calidad de ceder a terceros.

Que los bienes subastados se hallan depositados en poder de la empresa demandada, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, a efecto de tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 18 de diciembre de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA**

**Resolución del Ayuntamiento de
Torrelavega (Santander) por la
que se anuncia subasta de las
obras de «acondicionamiento y
reparación del Centro de Higiene
de Torrelavega»**

Objeto.—Ejecución de las obras de «acondicionamiento y reparación del Centro de Higiene de Torrelavega».

Tipo de licitación.—Se fija en seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas (6.858.734 pesetas).

Plazo de ejecución.—Será de seis meses.

Existencia de crédito.—Existe crédito preciso para atender a las

obligaciones económicas que se deriven para la Administración.

Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de 98.588 pesetas. La definitiva, de la cuantía que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a doce horas, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil a aquel en que termine el plazo para su presentación, en el despacho de la Presidencia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), manifiesta lo siguiente:

1.º—Que está enterado de los anuncios publicados por el ilustrísimo Ayuntamiento de Torrelavega en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y en otros diarios, por los que se convoca subasta para la contratación de las obras de «reparación y acondicionamiento del Centro de Higiene de Torrelavega».

2.º—Que ha examinado el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º—Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º—Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación y, en especial, al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al de cláusulas administrativas particulares por la cantidad de... (póngase ésta en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma.

Torrelavega a 10 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.469

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA****Edicto**

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de diciembre de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 288/80, sobre separación matrimonial, promovidos por doña Purificación Verdeja Ruiz, de 15 años, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, asistida de su padre, don Ramón Verdeja Solórzano, para completar su capacidad jurídica, representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendida por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra el esposo de aquélla, don Ernesto Pereira Carneiro, mayor de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero, declarado en rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda en lo que resulte del siguiente pronunciamiento, debo decretar como decreto la separación del matrimonio compuesto por la demandante, doña Purificación Verdeja Ruiz y el demandado, don Ernesto Pereira Carneiro, a causa de abandono malicioso del domicilio conyugal por parte del marido; asimismo, acuerdo la separación de los bienes de los cónyuges y la disolución y liquidación de la sociedad legal de ganancias, teniendo cada uno de ellos el dominio y administración de los bienes propios y de los que les correspondan en esa separación o liquidación, sin perjuicio del derecho de alimentos que pueda corresponder a la esposa, caso de acreditar su necesidad, las posibilidades económicas de quien se piden y a determinar en el juicio que corresponda; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en

cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, en reclamación por despido, bajo el número 766/80, promovidas por don Ricardo Martínez Fernández contra don José Angel del Río Escagedo; en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1980, estableciendo el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ricardo Martínez Fernández, debo declarar y declaro nulo el despido, notificado por carta de 12 de julio de 1980, por el empresario demandado, don José Angel del Río Escagedo, al cual debo condenar y condeno a que, a su elección, o bien readmita al demandante o bien le abone la indemnización de 61.059 pesetas, y en cualquier caso, además, los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de hoy ascienden a la cantidad de 107.994 pesetas (ciento siete mil novecientos noventa y cuatro pesetas).

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaselas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que tie-

ne depositado el importe total de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» abierta en el Banco de España y otras 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «José Angel del Río Escagedo», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.260

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 305/80, promovidas contra doña Olga López Contreras, «Pollería Olga», en reclamación de cantidad, en las que con fecha 13 de mayo del corriente año se ha dictado sentencia «in voce», en la que se establece el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Olga López Contreras, titular de «Pollería Olga», a que abone, por los conceptos reclamados, a doña María Angeles Rojí Pellón la cantidad solicitada de 43.813 pesetas

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Olga López Contreras, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Juan de Garray, número 4, 2.º, y hoy se halla en desconocido paradero, expido la presente, en Santander a 26 de mayo de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.237

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.113/80 del año, promovidas por Pedro Luis Ugarte Rubín, contra la empresa «Dipan, S. L.», sobre despido, en los que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se señala el día 21 de enero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Y que deberá comparecer a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a la empresa «Dipan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de diciembre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. El secretario (ilegible). 3.389

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 660/80, seguidas a instancia de don Marcos Cano Coterillo contra la empresa «Miguel Angel Merino» (Merlan), en reclamación sobre cantidad; en cuyos autos se ha dictado sentencia, de fecha 29 de septiembre de 1980, estableciendo el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Miguel Angel López Merino (Merlan) a que abone, por los conceptos reclamados en la demanda, a don Marcos Cano Coterillo la cantidad de 67.843 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, y

contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Merlan», su titular, don Miguel Angel López Merino, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 6 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.259

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones con el número 810/80 promovidas por doña María del Carmen San Emeterio Haya contra la empresa «Tomás González Pérez» y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido; en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1980, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen San Emeterio Haya, debo declarar y declaro improcedente el despido, notificado por carta de 21 de julio de 1980, por la empresa «Pacyluz», de la que es titular don Tomás González Pérez, a cuyo demandado debo condenar y condeno a estar y pasar por tales declaraciones y a que, a su elección, o bien readmita a la demandante o bien la abone una indemnización de 210.105 pesetas, y en todo caso, además, los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento hasta el día de hoy, que ascienden a la cantidad de 74.704 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaselas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, tener depositado el importe total de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta número

1.092 de la Caja, digo, en la cuenta abierta en el Banco de España, y denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», y otras 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Pacyluz», don Tomás González Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 2.780

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano de Santander y su provincia, en sustitución del titular de la Magistratura número dos de Santander,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 464/80, promovidas por Jesús Barategui Gómez y otros, contra la empresa Angel Díaz Fernández y otro, en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1980, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán, debo condenar y condeno a los demandados Angel Díaz Fernández y la empresa Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, a esta última sólo por lo que respecta al período de vigencia de la subcontrata, a que, con carácter solidario y por los conceptos y períodos ya referidos, abonen a dichos actores las siguientes cantidades: a don Jesús Barategui Gómez, noventa mil quinientas noventa y una pesetas; a don José Cuevas Herrera y a don Pedro Poo Gandiaga, noventa mil quinientas treinta y nueve pesetas a cada uno; a don Pedro Tresgallo Ballesteros, ciento veintiséis mil doscientas cuarenta y una pesetas, y a don Faustino Ramón Delgado, noventa y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las

partes; previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20 por 100 de la misma en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa Angel Díaz Fernández, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de septiembre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.981

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano de Santander y su provincia, en sustitución del titular de la Magistratura número dos de Santander,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 507/80, promovidas por la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa Manuel Ventisca Allende, en reclamación por salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1980, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando la presente demanda de oficio, en la que figura como actor don Antonio Martín Velarde, debo condenar y condeno a la empresa demandada, don Manuel Ventisca Allende, a que, por diferencias de un bienio no aplicado en el período referido, abone al actor la cantidad de diez mil seiscientos noventa y ocho pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaselas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Manuel Ventisca Allende, actualmente en desconocido paradero, expido el

presente, que firmo, en Santander a 5 de septiembre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.983

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito en el juicio de faltas número 530/80, seguido por imprudencia con daños, contra Manuel Guillán García, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 29 de diciembre, y hora de las once quince, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Manuel Guillán García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 3.280

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 595/80, promovidas por don Isidro Fernández González contra la empresa «Angel Díaz Fernández», en reclamación por rescisión laboral; en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1980, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Fernández González, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto por parte del empresario demandado, don Angel Díaz Fernández, al que debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir, que hasta el día de la fecha importan la cantidad de 59.058 pesetas».

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda, del importe total de la condena, más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Angel Díaz Fernández», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de septiembre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 2.022

Por tenerlo así acordado S. S.^a en autos de juicio de faltas número 174/80, seguidos por daños en accidente de circulación, por medio de la presente, se cita para el juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de enero, y hora de las doce, a Juan Guerrero Vidal, residente en Francia, a fin de que asista a dicho juicio, en calidad de denunciado; haciéndole saber que deberá comparecer provisto con los medios de prueba de que intente valerse y de que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Guerrero Vidal, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de diciembre de 1980.—El secretario habilitado (ilegible). 3.429

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital en autos de juicio de faltas número 1.251 de 1980, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al responsable civil subsidiario Constantino Silva Rincón para el día 10 de febrero, y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondien-

te juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 9 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.407

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.022/80, seguido en este Juzgado sobre lesiones de agresión, cito en forma a Rachid Bouasria Almanzor y Ernesto Vega Fernández, que tuvieron su último domicilio en la calle La Pereda, 18-B, 3.º-D, y Calvo Sotelo, 21, 4.º derecha, respectivamente, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que el día 19 de enero, a las trece quince del próximo año, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en aludido procedimiento; prevenidos de que, de no verificarlo así, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos Rachid Bouasria Almanzor y Ernesto Vega Fernández, expido la presente, en Santander a 24 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.276

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.641/80, seguido en este Juzgado sobre daños de insultos a la autoridad, cito en forma a Fernando Ortiz Iraola, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, número 135, 1.º, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el juicio, que se celebrará el día 29 de enero de 1981; prevenido de que, de no verificarlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Fernando Ortiz Iraola, expido la presente, en Santander a 30 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.321

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.066/80, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación, cito en forma a María Angeles Díaz Arenas, que tuvo su último domicilio en la calle Cisneros, número 98, y actualmente se encuentra en Holanda, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al juicio, que se celebrará el día 22 de enero de 1981, exhibir la documentación del vehículo, así como el certificado del seguro, que será testimoniado en lo esencial; prevenida de que, de no verificarlo así, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la referida María Angeles Díaz Arenas, expido la presente, en Santander a 25 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.275

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 422 de 1980, en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 26 de noviembre de 1980. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima Canduela, con domicilio en esta capital, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigida por el letrado don Pedro Valles Gómez, contra Construcciones Navarro Hermanos, S. A., con domicilio social en Tomelloso (Ciudad Real), en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de doscientas diecinueve mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Canduela, dirigida por el letrado don Pedro Valles Gómez, contra Construcciones Navarro Hermanos, S. A., en situación de rebeldía, y todo ello con expresa condena en costas al actor.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, se le notificará a éste de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1980.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

3.420

José Gutiérrez Fernández, hijo de Aurelio y de Lidia, natural de Cabaños, Ciaño (Oviedo), de 35 años de edad, nacido el día 3 de julio de 1945, de profesión desconocida, estado casado, último domicilio conocido, c./ des Rouges Gorges - 03100 - Montlucon - Departamento de Aller-Lyon (Francia), sujeto a expediente judicial número 121/80, por falta a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar de la Caja de Recluta número 671 de Santander, comandante de Infantería don José Romero Alvarez, con destino en la mencionada Caja de Recluta, sita en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, segundo piso izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde. Ruégase a las autoridades que correspondan la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, sea

puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 1980.—El comandante-juez instructor, José Romero Alvarez.

3.417

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 305/80, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación, cito en forma a José Cañellas Arruche y Carmelo Allende Morado, que se desconocen sus domicilios, para que el día 16 de febrero, a las diez cuarenta y cinco, comparezcan ante este Juzgado de Distrito número uno, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en aludido procedimiento, de exhibir la documentación del vehículo, así como el certificado del seguro, que será testimoniado en lo esencial; prevenidos que, de no verificarlo así, les pararán los perjuicios a haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos José Cañellas Arruche y Carmelo Allende Morado, expido la presente, en Santander a 16 de febrero, digo, de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.314

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Luis Martín Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller construcción objetos artísticos, a emplazar en Juan José Pérez del Molino, 12, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 11 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller de reparación de automóviles, rama electricidad, tipo III-A, a emplazar en Vía Cornelia, número 13, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre licencias para construcciones y obras.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Cabuérniga, 11 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.421

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Edicto

Don Jaime Ruiz Ruiz, en representación de Cántabro Astur, Sociedad Anónima, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cuatro depósitos de propano para 192 viviendas ofi-

ciales (fases a y b), en Avenida Cantabria, de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa a 6 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Acordada por el Pleno de esta Corporación la imposición y aprobación de las ordenanzas, con sus tarifas correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones que sean pertinentes.

Ordenanzas expuestas

Entrada y salida de vehículos en edificios particulares.

Abastecimiento de agua domiciliario.

Recogida de basuras.

Gastos suntuarios.

Puente Viesgo, 3 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.436

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	